

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 236-2017/SENAMHI

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 789-2017/SENAMHI-SG de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27885, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;



Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;



Que, mediante Concurso Público de Méritos N° 005-2017-CG se designa a la Sociedad de Auditoría Cáceres y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para realizar las auditorías a los estados financieros correspondientes a los períodos 2017 y 2018;

Que, por Resolución de Contraloría N° 029-2016-CG se designa a Nicolás Walter Quiroz Susanibar, como Jefe del Órgano de Control Institucional-OCI del SENAMHI;



Que, en virtud a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, la Comisión Especial de Cautela-CEC está conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes; dos (2) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (1)

integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión Especial de Cautela que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato de servicios profesionales con la sociedad de auditoría;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las entidades de la administración pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Comisión Especial de Cautela que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones de la entidad y la Sociedad de Auditoría Cáceres y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2017 y 2018; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- | | | |
|---------------------|---|---|
| Presidente Titular | : | NICOLÁS WALTER QUIROZ SUSANIBAR
Jefe del Órgano de Control Institucional del SENAMHI |
| Presidente Suplente | : | MILAGROS REGINA ROJAS TABOADA
Auditor del Órgano de Control Institucional |
| Miembro Titular | : | KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
Asesora de la Secretaría General |
| Miembro Suplente | : | JOSÉ ANTONIO CHACÓN CALDERÓN
Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| Miembro Titular | : | MAURICIO RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| Miembro Suplente | : | ARGILES BRIGADIER URIBE INGA
Especialista en Servicio Jurídico |

Artículo 2.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados en el artículo 1 de la presente Resolución, desempeñan sus funciones en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, y demás normas que le sean aplicables.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los miembros titulares y suplentes a que se refiere el artículo 1 precedente, a la Contraloría General de la República y a la Sociedad de Auditoría Cáceres y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.





Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Electrónico Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

